

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 26 de marzo de 2025 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca la XXVIII edición del Premio Manuel Colmeiro para trabajos de investigación que tengan como objeto la Administración pública de Galicia (código de procedimiento PR771A).

Entre los fines y funciones que tiene atribuidas la Escuela Gallega de Administración Pública (en adelante, EGAP) ocupa un lugar destacado la investigación, la documentación, el estudio y la realización de trabajos de divulgación en el ámbito de la Administración pública, a fin de promover su máxima difusión (artículo 3 de la Ley 4/1987, de 27 de mayo, de creación de la Escuela Gallega de Administración Pública).

Para la consecución de estos fines, mediante la orden de la entonces Consellería de Presidencia y Administración Pública de 20 de marzo de 1992, se creó el Premio Manuel Colmeiro, premio que lleva el nombre de uno de los más ilustres juristas gallegos, ya que sus aportaciones, no solo al moderno derecho administrativo, sino también al derecho público e incluso a la economía política, fueron fundamentales.

La creación de este premio estaba inspirada por la idea de que el fomento del esfuerzo investigador, así como la realización de estudios sobre la Administración de nuestra Comunidad, son iniciativas que buscan redundar en una mejora del actual funcionamiento de las estructuras administrativas. La experiencia obtenida a lo largo de los años demuestra que la convocatoria del referido premio representa un apoyo importante para conseguir estos objetivos.

La Estrategia de especialización inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027 define el marco de las políticas de investigación e innovación en la Comunidad Autónoma para este período. Como instrumento de planificación operativa para su implementación entre 2025 y 2027, la Xunta de Galicia desarrolló el Plan gallego de investigación e innovación 2025-2027.

Este premio se enmarca dentro de la RIS3 de Galicia 2021-2027, alineándose con los tres retos y con las tres prioridades. Asimismo, contribuye al objetivo estratégico 4, integrándose por lo tanto en el programa Personas y talento de la RIS3 y en el programa Talento del Plan gallego de investigación e innovación 2025-2027.

Por otra parte, hace falta tener en cuenta el contexto en que nos encontramos, en el cual se procura que las administraciones y la ciudadanía mantengan sus relaciones a tra-



vés de medios electrónicos, por lo que, al amparo de lo señalado por el artículo 10.3 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, y asumiendo la premisa de que todas las personas potenciales destinatarias de esta orden constituyen un colectivo profesional concreto que indudablemente dispone de herramientas informáticas con un conocimiento básico de su funcionamiento, se opta por establecer como obligatoria la presentación de las solicitudes a través de un canal exclusivamente electrónico. Optar por esta vía supondrá un importante e indiscutible ahorro de tiempo y recursos materiales en la tramitación del procedimiento administrativo de otorgamiento del premio, tanto para las personas solicitantes como para la propia Administración.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tengo conferidas por la Orden de 20 de marzo de 1992 y con fundamento en la orden invocada,

ACUERDO:

Artículo único

Esta orden tiene por objeto la convocatoria de la XXVIII edición del Premio Manuel Colmeiro para trabajos de estudio e investigación sobre la Administración Pública de Galicia, de acuerdo con las siguientes bases reguladoras:

Primera. *Objeto y régimen jurídico*

1. El objeto del premio es fomentar y distinguir trabajos de estudio e investigación sobre las administraciones territoriales, institucionales y los entes públicos instrumentales del sector público de la Comunidad Autónoma (código de procedimiento PR771A).

2. La concesión del premio se regirá por estas bases; por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; y, subsidiariamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de subvenciones.

3. La concesión del premio regulado en esta convocatoria será incompatible con la de cualquier otro premio de similares características financiado con fondos públicos.

Segunda. *Personas destinatarias*

1. Podrán participar en esta convocatoria personas individuales o grupos de trabajo de cualquier nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea. Se guardará reserva



sobre la identidad de cuantas personas participen en el premio y únicamente serán objeto de publicidad el nombre y los apellidos de la persona o personas ganadoras.

2. En el supuesto de que se trate de grupos de trabajo, se acreditará expresamente a la persona física responsable de la dirección del equipo, que será la persona que figure como solicitante en el modelo normalizado de solicitud, así como el porcentaje de participación de cada integrante del grupo en el trabajo presentado.

3. No podrán acceder a este premio las personas afectadas por alguna de las circunstancias previstas en los artículos 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Tercera. Dotación económica del premio e imputación presupuestaria

1. La dotación económica del premio es de 3.500 euros, que estará sujeta a la correspondiente retención fiscal. También se le entregará a la candidatura ganadora un diploma acreditativo de tal condición.

2. Esta cantidad será imputada a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el ejercicio 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria de la EGAP 10.81.122B.480.0, en la que existe crédito suficiente según la Ley 4/2024, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025, y estará sujeta al tratamiento fiscal en vigor en el momento de la concesión.

3. En caso de que el trabajo premiado lo presentara más de una persona, la dotación económica del premio se distribuirá proporcionalmente entre todas las personas integrantes del grupo de trabajo.

Cuarta. Trabajos de investigación

1. Los trabajos serán originales (esto es, provendrán directamente de quien tenga la autoría, sin ser imitación, traducción o copia de otra obra), inéditos y no premiados con anterioridad. Se tendrán por inéditos aquellos trabajos que no fueran objeto de divulgación o publicación en los términos de la legislación de propiedad intelectual. En consecuencia, no se considerarán inéditos y no se podrán presentar:

a) Aquellos trabajos que fueran publicados, divulgados o puestos a disposición del público, por medios telemáticos, ya sea internet u otras redes.



b) Aquellos trabajos realizados bajo encargo de una Administración pública mediante convenio de colaboración, contratación o figuras similares, cuando en dicho documento esté previsto que la propiedad de dicho trabajo sea de la Administración pública que lo encargó.

c) Aquellos trabajos iguales o que tengan una similitud sustancial con cualquiera trabajo que ya hubiera sido premiado en ediciones anteriores del premio.

2. Las personas interesadas estarán obligadas a comunicarle a la EGAP la publicación del trabajo o la concesión de un premio tan pronto como se produjera, y siempre antes de que se resuelva la concesión de este premio. Dicha comunicación se hará conforme al modelo normalizado que figura como anexo II de esta orden y que estará disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>) con el código de procedimiento PR771A. La presentación de dicha comunicación se realizará por medios electrónicos accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada.

3. Los trabajos, escritos en alguna de las dos lenguas cooficiales de la Comunidad Autónoma, se presentarán en formato A4, de la fuente *Times New Roman*, tamaño 12 y mecanografiados a doble espacio, y tendrán una extensión mínima de 100 páginas.

4. Los trabajos podrán versar sobre la organización, estructura, funciones, ámbitos competenciales y/o actividades administrativas y de servicio público de cualquiera de las administraciones a las que se refiere la base primera. La investigación podrá ser realizada desde cualquier perspectiva, ya sea histórica, jurídica, administrativa, política, sociológica, económica o de género.

5. Cada persona o grupo de trabajo podrá presentar un único trabajo. En el caso de presentarse más de un trabajo, será requerida por el órgano de instrucción para que aclare cuál de los trabajos es el que desea presentar al premio, quedando los demás automáticamente descartados.

Quinta. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes y trabajos*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado (anexo I) disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal>

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas



interesadas presenta su solicitud y/o trabajo de investigación presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la enmienda.

Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

2. La solicitud deberá ser firmada electrónicamente por la persona solicitante, o representante, o por aquella que se responsabilice de la dirección del grupo de trabajo, en su caso.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y de los trabajos comenzará con la entrada en vigor de esta orden y finalizará el 1 de octubre de 2025.

Sexta. Documentación complementaria

1. Las personas interesadas deberán anexar con la solicitud el trabajo de investigación; de no hacerlo así no se admitirá la solicitud.

Al objeto de garantizar el anonimato, en los trabajos de investigación presentados no figurará ningún dato personal de la persona autora de ellos, sino únicamente el título en la primera página. Asimismo, el trabajo será presentado en un archivo independiente al del resto de la documentación. En el mismo sentido, la Dirección de la EGAP le facilitará al jurado, para el desarrollo de sus funciones, únicamente el documento que contenga el texto de los trabajos presentados y mantendrá custodiada la identidad de las personas autoras hasta que se resuelva el procedimiento.

2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la subsanación.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias adjuntadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.



3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone del mismo.

4. En caso de que alguno de los documentos que se presente de forma electrónica superara los tamaños máximos establecidos o tuviera un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el número anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Séptima. *Comprobación de datos*

1. Para tramitar este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) DNI o NIE de la persona solicitante.
- b) DNI o NIE de la persona representante.
- c) Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- d) Certificado de estar al corriente en el pago de las deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.
- e) Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario correspondiente y anexar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.



Octava. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Novena. Jurado

1. El examen de los trabajos presentados y, si es el caso, la propuesta de adjudicación del premio le corresponderá a un jurado especial, que estará compuesto por cinco personas de reconocido prestigio en el ámbito académico y de la Administración pública, nombradas por la persona titular de la Consellería de Hacienda y Administración Pública. Se procurará que en el jurado exista una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación idónea.

2. La composición nominal del jurado se hará pública en la página web de la EGAP.

3. La decisión del jurado tendrá lugar en el plazo de dos meses contados desde lo último día de plazo de presentación.

4. El jurado podrá proponer dejar desierto el premio cuando ninguno de los trabajos presentados alcance una puntuación mínima de 25 puntos.

5. El jurado estará clasificado en la categoría superior a los efectos previstos en el artículo 26 del Decreto 144/2001, de 7 de junio, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal con destino en la Administración Autonómica de Galicia.

6. El funcionamiento del jurado se regulará por las normas dedicadas al funcionamiento de los órganos colegiados de las administraciones públicas contenidas en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en la sección 3ª del capítulo I del título primero de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

Décima. Criterios de evaluación

En el proceso de evaluación, el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración sobre una ponderación total de 50 puntos:

a) Interés, relevancia y carácter innovador del estudio: hasta 15 puntos.



b) Calidad científica del trabajo, rigor metodológico, empleo de fuentes documentales y elaboración de conclusiones: hasta 10 puntos.

c) Significación, utilidad e incidente de los resultados adjuntados en la teoría y/o práctica administrativa: hasta 15 puntos.

d) Corrección y claridad de la expresión escrita, de la exposición y de la presentación general del trabajo, incluida la utilización no sexista del lenguaje y de las imágenes: hasta 10 puntos.

Decimoprimer. *Resolución y régimen de recursos*

1. La adjudicación del premio se realizará mediante resolución de la Dirección de la EGAP, de acuerdo con la propuesta del jurado.

Si antes del 31 de diciembre de 2025 no se dicta la correspondiente resolución de adjudicación del premio, las personas interesadas estarán legitimadas para entender desestimada su candidatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La resolución de la Dirección de la EGAP pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección de la EGAP, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santiago de Compostela, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación o bien de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14 y 46 respectivamente de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.



Decimosegunda. *Publicidad y entrega del premio*

1. La resolución de este procedimiento se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, será igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la EGAP.

2. Podrá haber un acto público de entrega del premio en la sede de la EGAP. En ese caso, se comunicará la fecha a la persona seleccionada con la debida antelación.

Decimotercera. *Edición de la obra ganadora*

La EGAP editará la obra que resulte ganadora del premio, después de la formalización del instrumento jurídico correspondiente con la/las persona/s autora/s.

Decimocuarta. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y del sector público autonómico. En todo caso, la Administración podrá crear de oficio la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su deber de relacionarse por medios electrónicos.



4. Las notificaciones se entenderán efectuadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y rechazadas cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimoquinta. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a los deberes de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, después de requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de los deberes previstos en el título I de la citada ley.

Decimosexta. *Información sobre la gestión de subvenciones*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirán a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

Decimoséptima. *Información y control. Revocación y reintegro*

1. Las personas beneficiarias del premio quedan sometidas a las actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano competente para resolver, así como a las de control financiero desarrolladas por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, o por el Consejo de Cuentas y el Tribunal de Cuentas, según su normativa propia.

Además, se le deberá facilitar a la EGAP toda la información y documentación complementarias que considere precisa para la concesión o el abono del importe del premio.



2. Procederá la revocación del premio, así como el reintegro total de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora, en los casos y en los términos previstos en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento, que resulten de aplicación.

Decimoctava. *Aceptación de los términos de la convocatoria y normativa reguladora*

La presentación de la solicitud y del trabajo implica el conocimiento y la aceptación de estas bases reguladoras.

Disposición final primera. *Actos de desarrollo y ejecución*

Se autoriza a la persona titular de la Dirección de la EGAP para adoptar todos los actos y medidas que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta orden.

Disposición final segunda. *Régimen de recursos*

Contra esta orden se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 26 de marzo de 2025

Miguel Corgos López-Prado
Conselleiro de Hacienda y Administración Pública



XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
FACENDA E
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PREMIO MANUEL COLMEIRO PARA TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN QUE TENGAN COMO OBJETO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE GALICIA	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PR771A	DOCUMENTO SOLICITUD
---	--	------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

DIRECCIÓN

PAÍS							
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD				
PARROQUIA	LUGAR						

CONTACTO

PREFIJO	TELÉFONO 1	PREFIJO	TELÉFONO 2
CORREO ELECTRÓNICO			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - [Notifica.gal](https://notifica.xunta.gal) (<https://notifica.xunta.gal>)
Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:

PREFIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA
DE GALICIA**CONSELLERÍA DE
FACENDA E
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**ANEXO I**
(continuación)**DATOS BANCARIOS**☐ Formato IBAN☐ Formato BIC

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)

IBAN

TIPO DE SOLICITUD☐ Individual☐ Grupo de trabajo**DATOS DEL GRUPO DE TRABAJO**

NOMBRE Y APELLIDOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL TRABAJO

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
FACENDA E
ADMINISTRACIÓN PÚBLICAANEXO I
(continuación)

TÍTULO DEL TRABAJO PRESENTADO

--

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- ☐ No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
- ☐ Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos.
3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
5. Estar al corriente en el pago de deudas por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Que el trabajo presentado es un trabajo original, inédito y no premiado con anterioridad.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

☐ Trabajo de investigación correspondiente al Premio Manuel Colmeiro.

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

DNI o NIE de la persona solicitante

ME OPONGO A LA
CONSULTA

DNI o NIE de la persona representante

Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social

Certificado de estar al corriente en el pago de deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma

CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS

La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.

AUTORIZO LA CONSULTA

Certificado de estar al corriente en el pago de deudas tributarias con la AEAT

☐ Sí ☐ NoXUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
FACENDA E
ADMINISTRACIÓN PÚBLICAANEXO I
(continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Escuela Gallega de Administración Pública.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	Cumplimiento de un deber legal aplicable al responsable del tratamiento. En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/ejercicio-de-dereitos).
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Orden de 26 de marzo de 2025 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca la XXVIII edición del Premio Manuel Colmeiro para trabajos de investigación que tengan como objeto la Administración pública de Galicia (código de procedimiento PR771A).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

Escuela Gallega de Administración Pública - EGAP

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
FACENDA E
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANEXO II

COMUNICACIÓN DE LA PUBLICACIÓN O DE LA CONCESIÓN DE UN PREMIO AL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO AL PREMIO MANUEL COLMEIRO

PR771A – PREMIO MANUEL COLMEIRO PARA TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN QUE TENGAN COMO OBJETO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE GALICIA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

SOLICITUD/EXPEDIENTE RELACIONADO

Nº REGISTRO	EXPEDIENTE

COMUNICACIÓN DE DATOS

☐ El trabajo de investigación presentado al Premio Manuel Colmeiro fue publicado

DATOS DE LA PUBLICACIÓN (título de la revista o del libro, año, volumen, número, editorial...)

☐ El trabajo de investigación presentado al Premio Manuel Colmeiro fue premiado

DATOS DEL PREMIO (entidad responsable, importe concedido, fechas...)

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

Escuela Gallega de Administración Pública - EGAP

CVE-DOG: grvbodq8-qzf9-fyy6-8ya7-oztimiwwwh3

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>